

Ayuntam^{to} el Poder q^o se requiere, y es necesario, con facultad
 de enjuiciar, jurar y substituir en los Procuradores q^o le parecie
 re, y demas personas q^o combengan: Y con la obligacion, y reha
 levacion en dho necesario; Y asi lo otorgamos por ante los pre
 sentes S^{rs} ^{maiores} de este Ayuntam^{to} en la sala Capitular
 de las Casas de la Corte de esta Sta Ciudad de Murcia a
 veinte y cinco de Junio de mil setecientos noventa y nueve
 Siendo testigos D^o Diego Rodriguez Calleja oficial de su Secreta
 ria, Fran^{co} Franco, y Juan Gonzalez Porteros de Sala; Yo
 firmaron los S^{res} Justicia, y Regidor de Cano al final de este
 Cavildo, como es costumbre; Y del conocimiento de dho S^{res} y citados
 testigos certificamos.

oficio del S. Inten.
 sobre el estado de
 la Poblacion

Viose un oficio del S. Inten^{te} de dho de esta Prov. su fecha veinte y tres
 del corriente dirigido a esta Justicia, y Ayuntamiento, con un estado de
 los particularis q^o se advierten haberse omitido en el Plan
 final de la enumeracion de Almas, remitido a su S^{ra} por este
 Ayuntamiento, y expresa q^o espesa se corrija a la mayor brevedad
 por la falta q^o hace el conctua el expediente: Y la Ciudad en

Titulo de
 Herrador

su inteligencia = Avado para los Cavalleros Comisarios encarga
 do del asunto afin de q^o practiquen con su celo lo q^o correspondia
 contentando al S. Intendente esta resolucio; Y q^o luego q^o este
 evaguada se le remitira a la mayor brevedad.
 Viose el Informe que dan los S^{res} D^o Ant^o Pareja Regidor y D^o
 Manuel Larayo Jurado a la Instancia de Alfonso del Olmo M^o
 de Aboitar vecino de la Ciudad de Cartagena, sobre q^o se le pedia

